

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## RESOLUCION No. 377-AD-85

Lima, 26 de Julio de 1985

Visto el expediente de Registro Nº 1639 iniciado por doña DORIS HURTADO RAMIREZ, solicitando ser incorporada al régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 20530;

### CONSIDERANDO :

Que la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y - desempeña el cargo de Auditor I, G.I, SG 1 de la Inspectoría, presta servicios dentro del régimen laboral de la Ley Nº 4916 y pertenece al Sistema Nacional de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 19990;

Que doña DORIS HURTADO RAMIREZ, al 30 de Junio de 1985, - cuenta con diecinueve años y ocho meses de servicios ininterrumpidos - prestados a la Administración Pública, en el ex-Comité Nacional de Deportes, ex-Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, y actual Instituto Peruano del Deporte;

Que de los antecedentes expuestos aparece que la recurrente contaba con más de siete años de servicios al 26 de agosto de 1974, fecha de promulgación del Decreto Ley Nº 20530 por el que se dictó el régimen de pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestado por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990;

Que en consecuencia, a la recurrente le asiste la facultad de ejercer el derecho de opción consagrado en la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley Nº 20530, por estar vigente el período para ejercerlo al no haberse expedido aún la reglamentación de dicho dispositivo legal;

Que el Instituto Nacional de la Administración Pública, ante caso similar, se ha pronunciado en el sentido que la normatividad del Decreto Ley Nº 20530, en cuanto a derechos adquiridos, a la fecha de su expedición, por los servidores del Estado, tienen plena vigencia y aplicación;

Que es conveniente acceder a la petición formulada por la recurrente, considerando, además, que la Oficina de Asesoría Jurídica de este Organismo, con INFORME Nº 100-OAJ-85 de 24 de abril de 1985 y ante consulta similar, se ha pronunciado por la procedencia de dicha solicitud;

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## RESOLUCION No. 377-AD-85

Lima, 26 de Julio de 1985

- 2 -

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 328, Ley Nº 23329, Decreto Ley Nº 20530, Decreto Ley Nº 276 y Artículo 57º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- DECLARAR fundada la petición formulada por doña DORIS HURTADO RAMIREZ, actual Auditor I, G.I, SG.1 de la Inspectoría General y, en consecuencia, procédase a incorporarla al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto LEY Nº 19990, normado por el Decreto Ley 20530.

Artículo 2º .- Reconocer en favor de doña DORIS HURTADO RAMIREZ, diecinueve (19) años y ocho (8) meses de servicios prestados a la Administración Pública dentro del régimen del Fondo de Pensiones regulado por el Decreto Ley Nº 20530 hasta el 30 de Junio.1985.

Artículo 3º .- Cámbiese a doña DORIS HURTADO RAMIREZ al régimen laboral de la Ley Nº 11377 y encárguese a la Oficina Central de Administración de tener como pago a cuenta de su respectiva remuneración compensatoria por tiempo de servicios, los adelantos indemnizatorios que se le han otorgado.

Artículo 4º .- Previa presentación de la correspondiente - Constancia de Pago de Habérese, Descuentos y Aportes por el interesado, la Oficina Central de Administración queda encargada de calcular el reintegro de aportes al Fondo de Pensiones que debe efectuar el recurrente - de conformidad con lo dispuesto por el cuarto acápite de la Décimo Séptima Disposición Transitoria del Decreto Ley Nº 19990.

Regístrese y Comuníquese.



  
RODOLFO CREMASCHI NICOLI  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte